

## **Reglamento de la Junta General de Accionistas**

### **1.- Disposición General**

La Junta General de Accionistas, convocada y constituida conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales, es el Órgano Supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios aun para aquellos que no asistan a la sesión en que se adopten o disientan del parecer de la mayoría, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación previstos en las leyes.

Las Junta Generales de Accionistas se celebrarán en el domicilio social o en el lugar, que con sujeción a la Ley, señale el Consejo de Administración en la Convocatoria.

### **2.- Derecho de Asistencia**

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas que acrediten haber depositado en los términos previstos en la Ley, la propiedad de las mismas con al menos cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. El Derecho de asistencia a las Juntas Generales y la delegación del mismo, se llevará a cabo en la forma y supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, no podrá otorgarse la representación para asistir a la Junta General, a persona en quien no concurra la condición de accionista. Para la admisión a la Junta General de Accionista se entregará, a cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen.

### **3.- Derecho a voto**

Los asistentes a la Junta General de Accionistas tendrán un voto por cada acción que posean o representen. En cuanto a las fracciones, podrán agruparse para el ejercicio del derecho de voto de conformidad con lo previsto en el Art. 189 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones sin voto se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

### **4.- Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias**

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se celebrará el día que designe el Consejo de Administración, dentro del primer semestre de cada Ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del Ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, deliberar y resolver sobre todo cuanto afecte a la Sociedad.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

### **5.- Convocatoria y publicidad**

Las convocatorias para la Junta General serán acordadas por el Consejo de Administración y habrán de publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con al menos un mes de antelación a aquel en que haya de celebrarse el acto. El anuncio, conteniendo todas las menciones legalmente exigidas, expresará el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria así como el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha, hora y lugar, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas

después de la primera. No obstante, el Consejo de administración quedará facultado para publicar otros anuncios en aquellos medios que considere oportunos, a fin de dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se celebrará en el término municipal del lugar en el que la Sociedad tenga su domicilio, salvo que el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria, disponga su celebración en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria así recibido se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con, al menos, quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

#### **6.- Derecho de información del accionista**

Todos los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo estará obligado a proporcionárselos salvo en aquellos casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital. En el caso de la Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio de convocatoria indicará lo que proceda respecto al derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta general de accionistas, además de poder ejercitar el derecho de información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

#### **7.- Requisitos de la Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas se considerará válidamente constituida y tomará acuerdos que obligarán a todos los accionistas, aun a los ausentes, abstenidos o disidentes cuando concurren la parte del capital social que como mínimo señale, para cada caso, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, según la naturaleza de los asuntos a debatir.

#### **8.- Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas**

En la Junta General de Accionistas, actuarán como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicepresidente; como Secretario actuará quien lo sea del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo. A falta de éstos, las personas que en cada caso designe la propia Junta General de Accionistas, a propuesta en su caso del Consejo de Administración. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del Día, determinar los turnos para la discusión, pudiendo limitar al tiempo de las intervenciones de cada orador, y poner término a los debates, cuando, en su opinión, considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos

y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Corresponde al Secretario la confección de la lista de asistencia, la elaboración del Acta de la Junta General de Accionistas así como de otra actividad relacionada con las anteriores. La expedición de las certificaciones de los acuerdos corresponderá al Secretario o Vicesecretario, en su caso del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente de dicho órgano. Para el caso en que el acta de la Junta General de Accionistas se levante por Notario, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la legislación vigente

#### **9.- Acuerdos de las Juntas Generales**

Para que exista acuerdo en las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias y tanto en primera como en segunda convocatoria, es necesario que voten a favor del mismo al menos la mitad más uno de los votos presentes o representados.

Los acuerdos por los que la Sociedad absorba a otra u otras Sociedades, requerirán la mayoría ordinaria del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos contemplados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, será exigible la mayoría de votos allí definida, a no ser que por aplicación de los apartados anteriores del presente artículo sea exigible un número mayor de votos, pues en ese caso prevalecerá siempre la exigencia de mayores votos establecida en el presente artículo.

#### **10.- Modo de adoptar acuerdos**

Cada uno de los puntos del Orden del Día se someterá individualmente a votación. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él. No obstante, el Presidente de la Junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del Orden del Día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguna de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

#### **11.- Aprobación de Actas.**

La lista de asistentes a la Junta General de Accionistas figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente. También podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático en la forma establecida por la normativa aplicable. El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado y, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados por la misma Junta, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo el Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas la fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

En caso de que el acta de la junta fuera levantada por Notario requerido al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la junta y no se someterá al trámite de aprobación.

#### **12.- Derechos de los accionistas en la Junta.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 197 y 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los señores accionistas, con motivo de la Celebración de Junta General, para su examen, los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta, de los cuales podrán solicitar la entrega o envío gratuito:

- a) Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre, tanto de Duro Felguera, Sociedad Anónima, como de Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado).
- b) Informe de los Auditores de Cuentas sobre las Cuentas Anuales, tanto de Duro Felguera Sociedad Anónima como de Duro Felguera Sociedad Anónima y sus Sociedades dependientes (Consolidado).
- c) Propuesta y aplicación de Resultados del Ejercicio.
- d) En su caso, Informe del Consejo de Administración justificativo de las modificaciones estatutarias y el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Información prevista en el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad dispondrá en su página web de un Foro Electrónico de Accionistas al que los accionistas podrán acceder para publicar aquellas propuestas que estimen convenientes. El Foro Electrónico estará regulado por un Reglamento aprobado por el Consejo de Administración que se encontrará a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

### **13.- Derecho de asistencia y representación**

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los titulares de al menos cuatrocientas (400) acciones, que acrediten haber depositado en los términos previstos en la Ley, la propiedad de las mismas con al menos cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

El Derecho de asistencia a las Juntas Generales y la delegación del mismo, se llevará a cabo en la forma y supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar la representación para asistir a la Junta General, a persona en quien concurra la condición de accionista.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo primero, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que deberá de ser accionista.

Para la admisión a la Junta General de Accionista se entregará, a cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen